

DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 01 DE 2020
(Abril 1º)

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 05 DE 2018
ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL DE CAJICÁ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de 1991, artículo 313, Ley 136 de 1994, artículo 32 modificado por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que de conformidad con el artículo 287, numerales 3 y 4 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales tienen derecho a “(...) *establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”, así como a “(...) *Participar en las rentas nacionales.*”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 artículo 313 de la Constitución Política de 1991, es competencia de los Concejos Municipales, “ (...) Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales”, competencia que además se desarrolla mediante las Leyes 136 de 1994 artículo 32, y 1551 de 2012 art. 18.

Que el artículo 59 de la ley 788 del 2002, determina que: “(...) *los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos (...)*”

Que el pasado 12 de marzo de la anualidad que avanza, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución N° 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del virus COVID-19 (CORONAVIRUS), adoptando una serie de medidas sanitarias y planes de contingencia, tendientes a contener su contagio y propagación.

Que el pasado 14 de marzo el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto 058 de 2020, mediante el cual Decretó la Alerta Amarilla en el Municipio de Cajicá, y se ordenaron diferentes medidas sanitarias y de policía para la protección de la salud, la vida y la mitigación del riesgo derivado de la situación epidemiológica causada por el VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS).

Que el pasado 17 de marzo, el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto Municipal 059 de 2020, “*Por el cual se decreta toque de queda, se adoptan nuevas medidas administrativas,*



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

DESPACHO DEL ALCALDE

sanitarias, y se dictan otras disposiciones en el municipio de Cajicá, para evitar el contagio y propagación del virus covid-19 (CORONAVIRUS)”.

Que el 22 de marzo de 2020, el Señor Presidente de la República, profirió el Decreto 457 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público” en el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio entre otras disposiciones.

Que mediante Decreto 062 de 2020, el Alcalde Municipal de Cajicá ordenó medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el señor Presidente de la República, en el Decreto 457 de 2020 así como armonizar las disposiciones locales con las disposiciones normativas emitidas por el Gobierno Nacional, especialmente con el Decreto Legislativo 418 de 2020 y la Resolución 0470 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en procura de salvaguardar el interés general, la salud y la vida de los habitantes del Municipio de Cajicá.

Que aun cuando las medidas adoptadas por los Gobiernos Nacional y Municipal respectivamente, contenidas en los Decretos anteriormente referidos, buscan garantizar la protección de los derechos a la salud y la vida de los habitantes del Municipio de Cajicá, han generado un alto impacto y desequilibrio en la cotidianidad, tranquilidad y economía de los hogares Cajiqueños, por lo que además de las medidas que el Alcalde Municipal implementará en ejercicio de sus competencias, para mitigar las consecuencias derivadas de la pandemia en el Municipio de Cajicá, se hace necesario ampliar los plazos para el pago oportuno de los impuestos del Municipio de Cajicá, por lo cual resulta procedente modificar parcialmente el Acuerdo N° 05 de 2018 2018, Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º: Adicionar un párrafo transitorio al artículo 79 del ACUERDO MUNICIPAL N° 05 DE 2018 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL DE CAJICÁ, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El descuento del 15% que se establece en el presente artículo para la vigencia 2020, se extenderá a los pagos que se realicen hasta el último día del mes de junio del presente año y exclusivamente para la presente vigencia. A partir del mes de julio, el pago respectivo no será objeto de descuento alguno y a partir del mes del mes agosto se cobrarán los intereses y sanciones según sea el caso.

ARTICULO 2º: Adicionar un párrafo transitorio al artículo 132 del ACUERDO MUNICIPAL N° 05 DE 2018 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL DE CAJICÁ, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El descuento del 15% que se establece en el presente artículo para la vigencia 2020, se extenderá a los pagos que se realicen hasta el último día del mes de junio del presente año y exclusivamente para la presente vigencia. A partir del mes de julio, el pago respectivo no será objeto de descuento alguno y a partir del mes de agosto se cobrarán los intereses y sanciones según sea el caso.

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con la Ley y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

DESPACHO DEL ALCALDE

Dado en Sesión Virtual del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, al primer (1) día del mes de abril de dos mil veinte (2020), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Tercera de Presupuesto el día veintiocho (28) de marzo y Segundo debate en plenaria el día primero (01) de abril de Dos Mil Veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MARIA TERESA PIEDRAHITA C.
Presidente

JUAN DAVID SANCHEZ
Primer Vicepresidente

SEBASTIÁN VENEGAS CORTÉS
Segundo Vicepresidente

DIANA LUCIA MONCADA CHACÓN.
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL: Hoy primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020), se recibió el oficio CMC – 292 – 2020 de fecha abril 1º de 2020, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el **Acuerdo Municipal No. 01 de abril 1º de 2020**, “POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 05 DE 2018 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL DE CAJICA”; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

ALVARO ANDRES PINZON CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, **abril dos (2) de dos mil veinte (2020)**. Se procede a SANCIONAR el Presente Acuerdo Municipal No. 01 de **abril 1º de 2020**, “POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 05 DE 2018 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL DE CAJICA”; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, abril dos (2) de dos mil veinte (2020), se publica el presente ACUERDO en la gaceta oficial, año 20 Número 01 de abril dos (2) de dos mil veinte (2020).

ALVARO ANDRES PINZON CADENA
Secretario General

Proyectó. Gladys Mancera González – Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad